



MAZATLÁN

2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y LA LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA "TELETEC DE MÉXICO", S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. MARCOS ARMANDO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una entidad pública municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- De acuerdo al artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el artículo 44 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

3.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultada para asumir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 148 fracciones III y VII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

4.- Que es de su interés la **"ADQUISICIÓN DE 10,000 LÁMPARAS LED PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, cuyas características se encuentran descritas en el documento identificado como Anexo 1 el cual se adjunta al presente

1

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores, número 911, planta alta, local interior 52, edificio Palacio Federal,
Col. Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00; ext. 3334, 3336.



MAZATLÁN

2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

contrato para que forme parte integral del mismo; por lo que ha considerado conveniente lo que le ofrece "EL PROVEEDOR".

5.- Que el presupuesto para la adquisición de los bienes antes indicados, fue previamente autorizado por el **L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, mediante el oficio de aprobación número **464/2023**, de fecha 15 de agosto de 2023, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **MMOM-LP-25-2023**, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17 fracción I, 18, 19, 22, 23, 28, 29, 30 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y, cuenta con acta de fallo dictado con **fecha 14 de Septiembre de 2023**, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

6.- Declaran que tiene su domicilio oficial y fiscal en el Edificio ubicado en calle Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa. Asimismo, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC.- **MMA810101BN9**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1.- Ser una persona moral denominada **TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, que acredita su personalidad con los testimonios siguientes:

- Escritura pública **5,611** (Cinco mil seiscientos once), protocolizado con fecha 02 de octubre de 1984, ante el **LIC. SALVADOR SÁNCHEZ DE LA BARQUERA**, Notario Público No. 141, con residencia y ejercicio en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Departamento del Distrito Federal con número de folio 33943 de fecha 29 de diciembre de 1986, así como sus respectivas dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.
- Escritura pública **42,592**, volumen 812 de fecha 23 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del **LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, Notario Público número 140



MAZATLÁN

2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

con ejercicio en el Distrito Federal hoy ciudad de México, en donde se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de EYDE, S.A. DE C.V., se acordó cambiar de denominación por la de TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Departamento del Distrito Federal con número de folio mercantil 93490 de fecha 11 de marzo de 1992, así como sus respectivas dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.

- Escritura pública 32,526, libro 467, de fecha 21 de septiembre de 2000, pasada ante la fe del LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS, Notario Público 107 con ejercicio en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en donde se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Departamento del Distrito Federal con número de folio mercantil 93490 de fecha 05 de enero de 2001, dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.
- Escritura pública 84,627, libro 640, de fecha 11 de junio de 2009, protocolo de la Notaria 140, actuando indistintamente JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, como su titular y ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, titular de la notaria publica 236, con ejercicio en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en donde se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.; dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.
- Escritura pública 88,218, libro 1703, de fecha 18 de octubre de 2010, protocolo de la Notaria 140, actuando indistintamente JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, como su titular y ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS titular de la notaria publica 236, con ejercicio en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en donde se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.; dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.
- Escritura pública 89,556, libro 1720, de fecha 12 de mayo de 2011, protocolo de la Notaria 140, actuando



MAZATLÁN

2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

indistintamente JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, como su titular y ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS titular de la notaria publica 236, con ejercicio en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en donde se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Departamento del Distrito Federal hoy ciudad de México con número de folio mercantil 93490 de fecha 07 de mayo de 2011, dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.

- Escritura pública 116,961, volumen 2,598 de fecha 10 de marzo de 2015, pasada ante la fe del LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Público número 74 con ejercicio en el Distrito Federal hoy ciudad de México, en donde se protocoliza las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas, la conversión de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, la reforma total de los estatutos sociales, el aumento del capital social de la parte variable, la remoción, ratificación y nombramiento de los miembros que integran el consejo de administración, funcionarios y comisarios y a revocación y el otorgamiento de poderes de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Departamento del Distrito Federal con número de folio mercantil 93490 de fecha 26 de marzo de 2015, así como sus respectivas dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.

2.- Que cuenta con capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, además de los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para cumplir eficazmente con lo solicitado por "**EL MUNICIPIO**", en virtud de que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este contrato y están sujetas a las normas oficiales mexicanas de referencia o específicas, por lo tanto, se encuentra facultado para obligarse en los términos del presente instrumento.

3.- Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguros, registros y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran

4

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores, número 911, planta alta, local interior 52, edificio Palacio Federal,
Col. Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00; ext. 3334, 3336.



MAZATLÁN

2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, por lo que cualquier aspecto que sobreviniera será de la exclusiva responsabilidad de "TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V." obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a "EL MUNICIPIO" por la falta de cualesquiera de estos.

4.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 60, ni del 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

5.- Que el **C. MARCOS ARMANDO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad como **APODERADO LEGAL** con la Escritura Pública **130,195** (ciento treinta mil ciento noventa y cinco), Libro No. 3163 (tres mil ciento sesenta y tres), protocolizada con fecha 5 de marzo de 2021, por el **LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO**, Notario Público No. 74, con residencia y ejercicio en la Ciudad de México, en la cual se le otorgan los siguientes poderes: **PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

6.- Que su representada tiene su domicilio fiscal y convencional el ubicado en Calle Homero número 538 Int. 303 C, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, de la Ciudad de México, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, dedicada a la venta de los bienes y servicios que se le solicitan por parte de "EL MUNICIPIO".

7.- Que en este acto el **C. MARCOS ARMANDO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, se identifica con la credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, de la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento.

8.- Que su representada se encuentra fiscalmente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TME910924TL5**, y que su actividad económica es la de: **Fabricación de componentes electrónicos, instalaciones eléctricas en construcciones, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de**



MAZATLÁN

2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L A N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

servicios, construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, entre otras.

9.- Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un contrato de adquisición con una **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD** tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y suministros vigentes en "EL MUNICIPIO".

III. AMBAS PARTES DECLARAN

1. Ambas partes declaran, que, al momento de la celebración del presente contrato, no existe en su consentimiento ni en su voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

2. Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.

3. Por último declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "EL MUNICIPIO", así como del contenido de la sección correspondiente a las reglas generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

6

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores, número 911, planta alta, local interior 52, edificio Palacio Federal,
Col. Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00; ext. 3334, 3336.



MAZATLÁN

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO", el SUMINISTRO DE 10,000 LÁMPARAS LED DE 80W, que se describen a continuación:

| CANT. | UNIDAD | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | P. UNITARIO | IMPORTE |
|--------|--------|---|-------------|-----------------|
| 10,000 | piezas | <p>ESPECIFICACIONES GENERALES: LUMINARIA LED PARA USO EN ALUMBRADO PÚBLICO DE VIALIDADES MODELO INS-2-80 MARCA PRAHA LIGHTING. SE INTEGRA POR 2 MÓDULOS DE 24 LEDS SMD CADA UNO, CON ÓPTICAS DE PMMA SIN REFRACTANTE Y VIDA ÚTIL NOMINAL MAYOR A 100,000 HRS POR MÓDULO; POTENCIA EFECTIVA DEL SISTEMA 80W, FLUJO LUMINOSO DE 12,954 LÚMENES, CON EFICACIA LUMINOSA DE 160 LM/W (FLUJO LUMINOSO TOTAL NOMINAL MAYOR AL 90% Y MANTENIDO 98.34%@60,000 HRS A 40°C); ENTRADA DE BRAZO PARA MONTAJE AJUSTABLE DE 1 1/2" A 2 1/2" CON SISTEMA DE AJUSTE DE ÁNGULO DE -5° +10° SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA UBICACIÓN.</p> <p>CARCASA DE LUMINARIA FABRICADA EN ALUMINIO O ALEACIÓN DE ALUMINIO CON COMPUERTA ABATIBLE EN MATERIAL NO CONDUCTIVO DE FÁCIL ACCESO EN LA PARTE INFERIOR DE LA LUMINARIA TAPA FABRICADA EN MATERIAL AISLANTE, CUENTA CON CONEXIÓN A TIERRA.</p> <p>COMPONENTES ELÉCTRICOS ACCESIBLES AL MOMENTO DE ABRIR LA COMPUERTA DEL LUMINARIO.</p> <p>BASE PARA FOTOCELDA CON 3 TERMINALES CON BLOQUEO DE GIRO, INSTALADA DE FÁBRICA.</p> <p>CONTROLADOR DE LUMINARIO PARA TECNOLOGÍA LED (DRIVER) PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS INTERNO 5 KV LÍNEA - LÍNEA, 10KV LÍNEA- TIERRA, VOLTAJE DE OPERACIÓN 90-305V, PROTECCIÓN MÍNIMO OVP A LA ENTRADA, OVP SCP OTP A LA SALIDA, PROTECCIÓN ANTI ESTROBO.</p> <p>SUPRESOR DE PICOS MÍNIMO 20KV/20KA, CONEXIÓN EN SERIE INTERCAMBIABLE, DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA DE PROTECCIÓN AL TERMINO DE VIDA DEL SUPRESOR DE DESCARGAS MEDIANTE FUSIBLES TÉRMICOS.</p> <p>CUENTA CON IP66 E IK08 COMO MÍNIMO EN MODULO ÓPTICO /LED.</p> <p>FACTOR DE POTENCIA MAYOR A 0.90;</p> <p>ÍNDICE DE RENDIMIENTO DE COLOR (IRC) DE 70 MÍNIMO;</p> <p>TEMPERATURA DE COLOR 4000 A 5000°K, ÍNDICE DE PROTECCIÓN IP66 EN LA ENVOLVENTE; CUENTA CON PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS IK08 Y PRUEBAS DE VIBRACIÓN 3G; SE SUMINISTRA CON ROTULACIÓN EN LÁSER CON LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN" Y CON GARANTÍA DE FÁBRICA POR ESCRITO POR 10 AÑOS.</p> <p>CUENTA CON CERTIFICACIONES VIGENTES NOM-031-ENER-2019, CONSTANCIA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO</p> | \$3,087.00 | \$30,870,000.00 |



MAZATLÁN

2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

| | | | |
|--|---|-----------------|-----------------|
| | PAESE, NOM-003-SCFI-2014, CUMPLE CON LA NOM -058-SCFI-2017, CUMPLE CON LA NOM-008-SCFI-2002, CUMPLE CON LA NOM-024-SCFI-2013 Y NMX-J-605-ANCE-2014. | | |
| | | SUBTOTAL | \$30,870,000.00 |
| | | IVA | \$ 4,939,200.00 |
| | | TOTAL | \$35,809,200.00 |

Los bienes anteriores cumplen con los requerimientos, especificaciones y garantías; señalados en la oferta técnica y económica del proveedor, así como los anexos y tablas comparativas económicas y técnicas elaboradas.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OPERACIÓN:

De conformidad con el fallo de la Licitación Pública Nacional No. **MMOM-LP-25-2023**, de fecha 14 de septiembre de 2023, el importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$35'809,200.00 (treinta y cinco millones ochocientos nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; ésta que deberá ser cubierta por **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"EL PROVEEDOR"** por concepto de la adquisición de los bienes materia de este instrumento, asimismo se precisa que el precio de los bienes contratados es fijo durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total contratado, resultando la cantidad por dicho anticipo de **\$10'742,760.00 (Diez millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** con el IVA incluido, ya sea mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione **"EL PROVEEDOR"** o a través de cualquier título o documento que **"EL MUNICIPIO"** considere más apropiado y que ampare la citada cantidad, dicho pago se realizarán en el domicilio de **"EL MUNICIPIO"** ubicado en Calle Ángel Flores S/N Colonia Centro de esta ciudad C.P. 82000, de esta ciudad, previa entrega de la factura correspondiente, que por tal concepto deberá expedir **"EL PROVEEDOR"**, a favor de **"EL**



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
MAZATLÁN
2021-2024

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

MUNICIPIO", la cual deberá de cumplir con los requisitos previstos por la legislación fiscal vigente.

La cantidad restante será cubierta en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente forma:

a).- Se otorgará un primer pago que corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total siendo la cantidad de **\$7'161,840.00 (Siete millones ciento sesenta y uno mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) incluido el IVA**, cuando **"EL PROVEEDOR"** acredite haber entregado la cantidad de 5,000 (cinco mil) lámparas led que le fueron adjudicadas, acreditando la entrega recepción autorizada por el área requirente.

b).- Y el 50% (cincuenta por ciento) restante del monto total contratado siendo la cantidad de **\$17,904,600.00 (Diecisiete millones novecientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) incluido el IVA**, será cubierto una vez que haga la entrega total de las luminarias (lámparas) contratadas, acreditando la entrega recepción autorizada por el área requirente.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a otorgar los pagos descritos en los incisos a) y b), dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de la factura de los bienes materia del presente contrato.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Conviene las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir de la fecha de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2023, o cuando se cumpla con el objeto del contrato en forma anticipada, lo que suceda primero.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes mediante la orden de compra o requisición o solicitud por escrito realizada por la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS por conducto del DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO**, de acuerdo al siguiente

9

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores, número 911, planta alta, local interior 52, edificio Palacio Federal, Col. Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00; ext. 3334, 3336.



MAZATLÁN

2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L A N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

calendario de suministro:

| CALENDARIO DE SUMINISTRO DE 10,000 LÁMPARAS LED DE 80W | |
|---|----------|
| FECHA | CANTIDAD |
| 22 DE SEPTIEMBRE | 1,000 |
| 20 DE OCTUBRE | 3,000 |
| 21 DE NOVIEMBRE | 3,000 |
| 20 DE DICIEMBRE | 3,000 |

Los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados en el domicilio que ocupa **EL ALMACÉN DE ALUMBRADO PUBLICO**, sito en la **calle Aquiles Serdán número 132 de la colonia Centro de esta ciudad de Mazatlán.**

SEXTA.- COSTO POR TRASLADO DE LOS BIENES:

Convienen las partes en que los costos del traslado de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL MUNICIPIO" bajo ninguna circunstancia dará anticipo o invertirá cantidad alguna fuera de la contraprestación pactada, ni actuará como garante de las obligaciones que contraiga el **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

"EL MUNICIPIO", la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS por conducto del DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO** y/o las personas que designe, será el encargado de corroborar que los bienes señalados en la Cláusula Primera de este contrato, reúnan las especificaciones técnicas de calidad, en caso de que no fuera así, **"EL MUNICIPIO"** contará con un término de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban físicamente los citados bienes, para reclamar y notificar a **"EL PROVEEDOR"** cualquier defecto o deterioro que los bienes pudieran tener, por lo que **"EL PROVEEDOR"** en este acto se obliga a reemplazarlos o sustituirlos por otros de igual calidad que cumpla con los mismos requisitos y condiciones establecidos, en un término no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación que se le



MAZATLÁN

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

realice, en caso contrario se harán efectivas las garantías otorgadas lo anterior sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** ejercite simultáneamente el proceso de rescisión del contrato; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir todos los gastos que se originen por concepto de transportación, cargas, descargas, fletes y demás maniobras que se utilicen para la entrega de los bienes referidos y que además estarán bajo su riesgo y responsabilidad hasta el día de la entrega.

Por lo cual, el Departamento de Alumbrado Público dependiente a la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Mazatlán el área solicitante será la responsable de verificar el cumplimiento del presente contrato bajo su estricta responsabilidad, por lo que en caso de detectar cualquier irregularidad deberá dar aviso a la autoridad competente.

Asimismo, la Tesorería Municipal, deberá intervenir en la recepción de los bienes y servicios, con la finalidad de proceder a la verificación de sus especificaciones, calidad, precio y cantidad y, en su caso oponerse a su recepción, para efectos legales a que haya lugar, en términos de la fracción XI del artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

OCTAVA.- GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, lo siguiente:

1. El anticipo del 30% (treinta por ciento) otorgado de acuerdo a la cláusula Tercera del presente contrato.
2. El cumplimiento eficiente del pedido derivado de este contrato, consistente en el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, así como garantizar los defectos que resulten de vicios ocultos en los bienes objeto de la presente compraventa.

Dichas garantías deberán otorgarse mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o por cualquier medio permitido por la ley o por reglamento adjetivo a la



MAZATLÁN

2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

materia a favor del "MUNICIPIO DE MAZATLÁN", indicando el importe total garantizado en número letra, en moneda nacional.

La garantía de anticipo del contrato, "EL PROVEEDOR" ganador deberá indicar el importe total garantizado en número letra, en moneda nacional por un **importe del 30%** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, la cual deberá ser entregada junto con la factura del anticipo que solicita, para poder ser otorgado el mismos.

La póliza de cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá indicar el importe total garantizado en número letra, en moneda nacional por un **importe del 10%** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado. Debiendo ser entregada a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, en la inteligencia de que, de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el presente documento.

Además, se anexa la garantía del bien ofertado la cual es por 10 años y en los términos señalados en dicho documento al cual no remitimos como si a la letra se insertara, para que surta los efectos legales a que haya lugar. En cumplimiento a lo establecido NOM-031-ENER-2019, eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas.

En caso de incumplimiento del objeto de este contrato, en los plazos establecidos, o en caso de no entregarse los bienes objeto del contrato a los cuales se compromete "EL PROVEEDOR", no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la presente cláusula, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Primera del presente Contrato. Lo anterior, sin demérito de la aplicación de las Penas Convencionales que se fijan dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.



MAZATLÁN
2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L A N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.
CONTRATO - OM-UA-221-2023

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

"EL PROVEEDOR", se obliga para con "EL MUNICIPIO", para el caso de que se dé por rescindido el presente contrato, por causas no imputables a "EL MUNICIPIO" o porque "EL PROVEEDOR" infrinja alguna disposición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; "EL PROVEEDOR" pagara una penalidad equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en el momento que se le requiera y sin necesidad de resolución judicial.

Para la aplicación de las penas convencionales, se instaurará previamente el procedimiento establecido en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** para la rescisión del presente contrato.

DECIMA. - EN CASO DE RETRASO.

Se aplicará a partir del primer día de retraso, una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe del contrato, en función de los bienes no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los bienes contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato en los plazos previstos en este instrumento legal.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos que hubieren sido rechazados como defectuoso o maltratados.



MAZATLÁN

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

3.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deja de acatar las órdenes o indicaciones que por escrito le indique "EL MUNICIPIO".

4.- Si "EL PROVEEDOR", cambia su nacionalidad por otra.

5.- En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, a las leyes o reglamentos aplicables o a las órdenes de "EL MUNICIPIO".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término

de **diez días hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido el término a que se hace referencia la fracción anterior, "EL MUNICIPIO" resolverá considerando los argumentos que se hubieren hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la conclusión del plazo señalado en la fracción I del procedimiento de rescisión.

IV. De instaurarse el procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a hacer efectivas las garantías aplicables y previstas en la cláusula Octava y se abstendrá de cubrir los pagos a favor de "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia que le dio origen; sin que, por tal motivo, se generen o tengan que pagar adicionalmente prestaciones económicas accesorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso



G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N
MAZATLÁN
2021-2024

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitada por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa que por escrito emita "EL MUNICIPIO".

DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS:

- a) "EL MUNICIPIO": Calle Ángel flores s/n de la Colonia Centro CP. 82000 de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
- b) "EL PROVEEDOR": Calle Homero número 538 Int. 303 C, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, de la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN:

Ambas partes acuerdan en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



MAZATLÁN

2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR " EL MUNICIPIO "

MTR. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL PROVEEDOR"

C. MARCOS ARMANDO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

"RESPONSABLE"

LIC. JESÚS GUILLERMO JACKES TIRADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

16

"2023, Año de Francisco Villa"



MAZATLÁN

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.

CONTRATO - OM-UA-221-2023

~~"TESTIGO"~~

C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO
TESORERO DEL COMITÉ